Bogotá, D.C., septiembre de 2023

FORMULARIO No. 2 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA AL ESTUDIO DEFINITIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-010-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023 – 2026"

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités estructuradores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION COLOMBIA "CIREC" DURANTE LA AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

OBSERVACIÓN No. 1

De parte de CIREC tenemos dos comentarios. El primero es relacionado con la parte del riesgo económico, donde indican que podría afectar el equilibrio de la ejecución y el control del contrato. Vemos en el pliego definitivo que para el año 2024 no se contemplaron ningún tipo de aumento en los precios. Eso, además de que la forma en la que se está tratando de hacer la mitigación del riesgo, habla de una cobertura por parte de quien tenga la adjudicación del contrato de hasta un 20% en el tema de la variación de la TRM, tema que podría dejar en un panorama que hiciéramos en ese momento un cálculo rápido matemático de 4100 versus 4920, que es asumir el 20% de esa TRM en adición, estaríamos hablando de que en pesos colombianos podría el que se adjudique el contrato perder hasta 8000 millones de pesos, entonces, además de que no se está haciendo una ampliación de lo que puede ser el aumento de ese IPC. No se está contemplando tampoco el IPC salud en el año 2024 y en los siguientes, de acuerdo a la circular que nombraron la circular número 10, pues tampoco hay como una cobertura real sobre los riesgos que se corren en relación a la adjudicación sobre el cambio que puede tener la TRM y eso sí afecta de manera importante el equilibrio, la ejecución del contrato, tanto OTTOBOCK como CIREC, OTTOBOCK observó en la primera instancia del tema de los precios, con una respuesta por parte del Hospital Militar, donde pues el equipo de la parte económica había hecho una valoración sobre unos históricos sobre unos precios históricos, que consideramos en

este momento, pues no están acordes en relación a lo que el país está mostrando en su economía. O sea, tuvimos un cierre del IPC sobre el año 2023, perdón, sobre el año 2022, que estuvo alrededor de los 13.12 y en el año 2023, pues vamos ya cerrando por lo menos en el de salud en un 7.09. Entonces sí pensamos que los precios en el histórico pues no están revelando la realidad de lo que en este momento nos cuesta a los que estamos, tratando de participar en la adjudicación del contrato, el tema de la realidad de los precios. Sobre los demás riesgos, no tengo objeción, no tenemos objeción solamente sobre esto, trataremos de observar el día de hoy porque también siento que fue muy corto el tiempo entre la publicación de la respuesta a las observaciones del día viernes al plazo que nos dieron hoy para poder colocar las segundas observaciones sobre el pliego definitivo, estamos trabajando en ello, pero si quisiera hoy dejar en esta audiencia, ya que nos dan la oportunidad que si uno de los riesgos que considero importante no en una categoría media sino alta es esta de los temas económicos de los precios que están en el pliego y las coberturas relacionadas con los años siguientes sobre el aumento previsto y lo que no está previsto sobre la TRM.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico no acoge su observación en cuanto a modificar la prioridad del riesgo No. 3 y se permite informar que en el dado caso que se presenten casos de fuerza mayor por parte del contratista, que impliquen desequilibrio económico y sea demostrado, la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar, como se indica en el numeral 2.11. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS del documento INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACION 1

En la página 29, numeral 6.5. PRECIOS DEL MERCADO, establece el pliego definitivo lo siguiente:

6.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-227-HOMIL-2023, para la solicitud de cotización para la **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023 – 2026**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes y/o servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento cuarenta y cinco (145) empresas inscritas, de las cuales se recibió una (1) cotización, así:

Con respecto a esto:

> Reiteramos y **Solicitamos** que se realice el ajuste de los precios de referencia, particularmente en el estudio del sector, toda vez que el 95% de los dispositivos médicos son importados de acuerdo con el estudio sectorial, por tanto, se solicita tener en cuenta no solo el "IPC GENERAL" si no también variables como "IPC SALUD" y la devaluación de los últimos 4 años, partiendo del hecho de que la escala de devaluación respecto al dólar en el año 2019 fue del 46,8% y del euro 39,2%. A la fecha actual, partiendo del valor del dólar en el 2019 la escala de devaluación es del 25,8%.
>
> De mantenerse los precios referencia también existe un riesgo adicional relacionado con la presentación de productos y elementos de otras marcas, que no cumplen con los estándares de alta calidad que el Hospital Militar siempre ha proporcionado a sus usuarios. Además de esto, se incurriría en muchos reprocesos en la atención de pacientes por garantías generadas por este concepto.

Realizando juiciosamente este análisis, se podrá entender que los ajustes de precios de los dispositivos médicos solicitados no corresponden a valores reales en la actualidad y presentan serias diferencias con los valores actuales de mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico no acoge su observación, teniendo en cuenta que una vez verificada la cotización allegada mediante la plataforma del SECOP II a la solicitud de información de proveedores COT-227-2023-HOMIL, evidencio que existe una dispersión más del 100% con respecto a los valores unitarios que se encuentran ejecutando actualmente bajo el contrato No. 346-2022, inclusive más del 500%. Por lo anterior, el comité económico actualizó los precios históricos como se describe en el numeral 6.6. PRECIOS HISTORICOS, donde tomo en cuenta el IPC acumulado del 2022 y la variación de la tasa de cambio representativa del mercado TRM de la fecha que se suscribió el contrato 1478-2022, y la fecha de realización del presente análisis para los ítems del 49 al 61 del Grupo A, como se evidencia en el numeral 6.6.1. Por otro lado, el comité económico tomo los precios históricos de los ítems del Grupo A, Grupo B (1 al 48) y grupo C, con especificaciones técnicas iguales y actualizo de acuerdo al IPC acumulado del 2022 y de igual forma el comité no realizó la actualización de los precios históricos de acuerdo a la variación de la tasa de cambio

representativa del mercado TRM de la fecha que se suscribió el contrato 346-2022, y la fecha de realización del presente análisis, teniendo en cuenta que se evidenció una variación del dólar el cual disminuyo en un 22.81%, como se evidencia en el numeral 6.6.2.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité estableció los precios de referencia bajo tres criterios:

1. Para los ítems del Grupo A (excepto los relacionados en el numeral 2), Grupo B (excepto los relacionados en el numeral 3) y el grupo C el precio histórico actualizado descrito en el numeral 6.6.2.
2. Para los ítems del Grupo A: 48, 152, 155, 156, 164, 194, 217, 228 y 230 se estableció el menor valor entre los precios históricos y los valores cotizados.
3. Para los ítems del Grupo B: 49 al 61 el precio histórico actualizado descrito en el numeral 6.6.1.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACION No. 2.

Nos llama la atención que en el proyecto del pliego se define que los incrementos en los precios para cada vigencia serán del 5,1%, donde se incluye el primer incremento en el año 2024, pero de manera extraña se evidencia que la entidad retira el incremento que había establecido en el proyecto para el año 2024. En las respuestas recibidas por parte de la entidad se evidencia que no se acepta tener en cuenta la cotización enviada para establecer los precios del mercado, sino que también se modifica el incremento para el año 2024, impactando de manera importante los precios establecidos. **Solicitamos** a la entidad se sirva mantener la condición establecida en el proyecto del pliego de condiciones en la página 103 en la Nota 3 que decía:

Nota 3: Los valores unitarios serán actualizados para cada vigencia de la siguiente forma:

1. Vigencias 2023: Precios unitarios, de acuerdo a la oferta económica del Contrato.
2. El precio de la vigencia 2024, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2024, previo acuerdo con el supervisor
3. El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor
4. El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor.

**** Para las vigencias 2024, 2025 y 2026 se realizara el incremento de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

Adicionalmente reiteramos y **Solicitamos** a la entidad se sirva modificar la fórmula de ajuste de precio anual para los productos objeto del contrato, ya que se basa en una fórmula que no responde al modelo de negocio objeto de este. La aplicación de una fórmula de ajuste al precio de venta según circular del Ministerio de Hacienda no tiene en cuenta factores macroeconómicos que inciden directamente en los precios del contrato, tal como es el estimado de la devaluación anual, máxime, si se trata de dispositivos médicos que en su gran mayoría son importados.

Consideramos también que el porcentaje de actualización de precios tampoco puede ser una camisa de fuerza, como quiera que es posible legalmente proceder con la forma de arreglo entre las partes, las fórmulas de equilibrio económico y ya existe la relación de lo que puede suceder con una pandemia, motivo por el cual solicitamos que dicha condición sea eliminada o modificada

indicándose que en caso de existir motivos y justificaciones suficientes que demuestren el incremento abrupto e imprevisible de los precios de algunos ítems o insumos será revisado entre la entidad y el contratista.

Además de lo anterior, la misma matriz de riesgos establece que en caso de tener un incremento del dólar superior al 20% se realizará un ajuste y negociación entre las partes, razón por la cual se solicita a la entidad mantener congruencia en las exigencias y aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico se permite informar que en el FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR, el comité aclaró que por error de transcripción, el incremento establecido en la nota 3 del numeral 6.8. PRECIO DE REFERENCIA regirá a partir de la vigencia 2025. De igual forma, se permite informar que durante la etapa de proyecto pliego se puede realizar una verificación de los mismos a solicitud del mismo interesado en participar o la misma Entidad, con el fin de que en el pliego de condiciones se incluya las modificaciones que se crean pertinentes.

De igual forma, el comité no acoge su observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe acogerse a las directrices impartidas en la ***CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público***, sin embargo, se permite aclarar que en el dado caso que se presenten casos de fuerza mayor por parte del contratista, que impliquen desequilibrio económico y sea demostrado, la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar, como se indica en el numeral 2.11. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS del documento INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACIÓN No. 3.

Revisados los documentos publicados en plataforma, tanto los estudios previos, como pliegos, como resolución de apertura, no se especifica si la audiencia de adjudicación del proceso de selección se realizará de manera virtual o presencial.

En consideración a lo anterior, sugerimos a la Entidad aclarar dicha situación y solicitamos que en consideración al avance de los medios de comunicación y las tecnologías de la información, se realice de manera virtual, como quiera que el representante legal de la empresa y su equipo de trabajo, generalmente se encuentran desplazándose a nivel nacional e internacional para cumplir por las operaciones comerciales y administrativas de la empresa, lo cual impediría su asistencia personal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité jurídico se permite manifestar que se notificará por la plataforma SECOP II día, hora y modo en la que se adelantará la Audiencia de Adjudicación del proceso. De igual modo, se informa que la Audiencia de Adjudicación, al igual que las de Riesgo, se adelanta a través de la plataforma MEET.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION COLOMBIA "CIREC"

OBSERVACIÓN No. 1

1. OBSERVACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Reiteramos nuestra solicitud para que sean evaluadas las condiciones con las cuales se realizara la calificación de las certificaciones de experiencia teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos se firman con renovación automática de los cuales las entidades por año certifican el valor promedio anual ejecutado.

Consideramos que presentar contratos con renovación automática de más 8 años de ejecución soportado con su correspondiente certificado de eficiencia y valor podrá dar la base suficiente para comprobar la experiencia del oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité jurídico se permite manifestar que no se acepta la observación toda vez que los contratos que se aporten en la oferta deben ser verificable en el RUP, siendo estos de renovación automática no se registra en el mismo. Teniendo en cuenta que la intención de la Entidad es ampliar la participación de pluralidad de oferentes se modificará la experiencia en el sentido de ampliar el número de certificaciones hasta cinco (5) Se requerirán para acreditar el 50% del presupuesto por lote a ofertar.

OBSERVACIÓN No. 2

Requisito habilitante del contenido de la oferta

13. **Certificación de toma de molde y fabricación de molde digital:** El proponente debe certificar que adicional a las tomas de molde manuales a los pacientes, utilizará en las instalaciones del Hospital Militar adquisición digital de molde y fabricación digital de moldes con tecnología CAD-CAM o similar, con el fin de cubrir las necesidades logísticas y de tiempo al momento de requerir volúmenes altos de producción.

Con respecto al CAD CAM, de acuerdo a lo que se observa en el pliego definitivo, solicitamos se nos aclarare si es obligatorio presentar el sistema tecnológico CAD CAM para poder ofertar en al Grupo A de miembros inferiores, o si es opcional y solo aplica si el oferente desea ganar los puntos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara que, quien aporte un sistema tecnológico CAD CAM o similar, se le otorgara un puntaje de ponderación, por tal motivo NO es obligatorio presentar el sistema CAD CAM o similar, de ser presentado en la oferta y obtener la puntuación, el oferente deberá certificar que la toma de molde mediante el sistema CAD CAM o el sistema que oferte, será tomada en las instalaciones del servicio de amputados y prótesis del Hospital Militar Central.

OBSERVACIÓN No. 3

3. PONDERACIÓN TÉCNICA.

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Observación Item 7.

Hallazgos: "PIE DINÁMICO PARA ACTIVIDAD MODERADA" con valor unitario total de "582.609".

Solicitud: debido al valor unitario del ítem, se infiere que el pie corresponde a un nivel de actividad K1/K2, y adicionalmente la licitación en general cataloga los dispositivos según la clasificación de niveles K, por lo anterior se solicita definir este tipo de pie según dicha clasificación y teniendo en cuenta que las opciones de fabricantes en este rango de precio y descripción corresponden a pies tipo dinámico para K1/K2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se aclara que en este ítem se debe ofertar un pie protésico que tenga características para uso en paciente K2. En este ítem un pie que tenga respuesta dinámica baja, no tiene que ser en fibra de carbono, pero debe tener características de respuesta dinámica superiores a un pie tipo SACH.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Observación GARANTIA DEL FABRICANTE

Garantía:

Se refiere a la garantía que el fabricante de los productos ofertados dé sobre defectos de fabricación o daño prematuro por uso normal y que se encuentra en los catálogos o certificada directamente por dicho fabricante. No se acepta garantía del distribuidor. Se calificará de acuerdo a la fórmula: Garantía ofrecida en meses multiplicada por el máximo de puntos ofrecidos para cada grupo dividido por la mayor garantía ofrecida en meses.

Nuevamente solicitamos que se acepten las garantías por parte del oferente.

Si bien el fabricante tiene la capacidad de decidir cual es del tiempo de duración de los elementos, el pliego pide garantías mayores a las establecidas por la mayoría de los fabricantes.

Lo que implica solicitar al fabricante que amplié los tiempos definidos por el pliego; pero a su vez no se tiene en cuenta el fabricante, cuando él por catálogo ya define los tiempos para cada dispositivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Se reitera la respuesta dada anteriormente, no se acepta la observación debido a que es el fabricante el que tiene la capacidad de decidir cuánto es el tiempo de duración de los elementos. En procesos anteriores los oferentes han anexado documentos en los que el fabricante certifica la extensión de la experiencia.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Observación al punto: VOLUMEN SEMANAL DE SOCKETS DEFINITIVOS: (Lote 1 y 2).

- **VOLUMEN SEMANAL DE SOCKETS DEFINITIVOS: (Lote 1 y 2)**

Se calificará con un máximo de 100 puntos.

Se calificará de acuerdo a la fórmula: NUMERO DE SOCKETS TOTALES (DEFINITIVOS Y PROVISIONALES) OFERTADOS A LA SEMANA MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO POR EL NÚMERO MAYOR DE SOCKETS OFERTADOS. Se debe garantizar una capacidad para fabricación de mínimo 10 sockets definitivos a la semana. Este puntaje se asigna en forma global a la calificación técnica de toda la oferta y no por ítem.

Solicitamos aclarar, de acuerdo a lo establecido en las respuestas:

1. si la capacidad instalada mínima semanal para la producción es de 10 sockets o 10 Prótesis y si su cálculo será el del total que se sume por la capacidad de la red aliada o si serán 10 DMDM por cada punto de atención semanalmente, lo anterior se basa en las siguientes respuestas a las observaciones iniciales:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

Se acepta la observación, el oferente que presente una ciudad adicional diferente a las 7 ciudades establecidas como obligatorias, deberán cumplir y presentar los requisitos que garantizan la acreditación. El restante de las ciudades donde se asiste a brigadas son: Florencia, Carepa, Pasto, Montería,

Los documentos soporte que garantizan la acreditación son:

- Copia del contrato por medio del cual exista un vínculo contractual en el que se puede evidenciar que realmente la red de servicio en cada ciudad se encuentra vigente.
- Certificación por parte de la Ortopedia de cada ciudad en la que se indique que existe una relación comercial y que cuentan con la capacidad instalada mínima para la producción de 10 prótesis semanales.
- Certificado de buenas prácticas.

2. En la respuesta N. 18 de las observaciones de CIREC, hace referencia a la sumatoria entre las ciudades de brigada y Bogota, lo cual no se evidencia en la respuesta anterior, por favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18

Se aclara que corresponde a la totalidad de sockets sumando Bogotá y las ciudades de brigada. Por otra parte no se acepta la observación de modificar el volumen semanal, ya que lo solicitado corresponde a los históricos de fabricación del servicio, sumando un margen que permita atender contingencias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Se aclara que en relación a la primera parte de la observación, el volumen semanal se sockets definitivos (lote 1 y 2) hace referencia a socktes (sumados los fabricados en brigada y los fabricados en el servicio de amputados y prótesis en el Hospital), no a las prótesis y que se debe garantizar como mínimo una producción de 10 unidades por semana.

Por otra parte, con respecto a la capacidad mínima instalada con que cuenta la ortopédica o el aliado comercial debe ser de 10 prótesis semanales, en razón a que a las brigadas PADPA asisten entre 2 y 3 técnicos (dependiendo del volumen de pacientes a atender por brigada) los cuales deben trabajar de manera simultánea en la atención de los pacientes, y el promedio en atención en las brigadas PADPA, se citan semanalmente entre 10 y 12 pacientes.

OBSERVACIÓN No. 6

6. Actualización de los valores Unitarios

Nota 3: Los valores unitarios serán actualizados para cada vigencia de la siguiente forma:

1. Vigencia 2023: Precios unitarios de acuerdo a la oferta económica, adjudicada en el Contrato.
2. Vigencia 2024: Precios unitarios de acuerdo a la oferta económica, adjudicada en el Contrato.
3. Vigencia 2025: El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor.
4. Vigencia 2026: El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor.

Debido al incremento pactado para la Ejecución del contrato anualmente, solicitamos se tenga en cuenta el año 2024 para los incrementos, y en lugar de un porcentaje definido 5.1% se definan los incrementos según el IPC en salud.

Si bien hay unas proyecciones en el comportamiento de la economía la realidad actual y global del país, hacen que esto sea de difícil cumplimiento.

Para las siguientes vigencias solicitamos se determine de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional para el IPC en salud, además de revisar cómo se está comportando año tras año el incremento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El comité económico estructurador no acoge su observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe acogerse a las directrices impartidas en la ***CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público***, sin embargo, se permite aclarar que en el dado caso que se presenten casos de fuerza mayor por parte del contratista, que impliquen desequilibrio económico y sea demostrado, la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar, como se indica en el numeral 2.11. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS del documento INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEA FORMULADAS POR LA FIRMA OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

Buenas tardes Señores HOSPITAL MILITAR,

De manera atenta me permito informarles, que luego de revisar las instituciones en la ciudad de Neiva para el cumpli miento del requisito del PADPA no existe ninguna ortopedia autorizada por el INVIMA.

La ruta en la página del Invima donde se puede confirmar la información es la siguiente:

- INVIMA – DISPOSITIVOS MEDICOS - DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS – AUDITOR IAS Y CERTIFICACIONES – LISTADOS ASOCIADOS Y ESTABLECIMIENTOS CERTIFICADOS - Estableci mientos certificados en apertura y funcionamiento de dispositivos médicos de tecnología ortopédica externa 31-JUL-2023

Por lo anterior, sugerimos sea remplazada la ciudad de Neiva por IBAGUE o simplemente suprimir Neiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se aclara que una vez verificada la información publicada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en la publicación de *"Listado de establecimientos certificados en apertura y funcionamiento de tecnología ortopédica externa sobre medida"*, se evidencia que para el presente año 2023, no hay un establecimiento certificado en la ciudad de Neiva, por tal motivo, el oferente debe certificar que cuenta con una red de servicio para proveer la asistencia, Soporte técnico, asesoría, soporte en producción, control de procesos dentro del Programa de Atención Descentralizada al Paciente Amputado PADPA, como mínimo en las 6 (seis) ciudades que se relacionan a continuación: Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Barranquilla, Pereira.

Elaboró

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Abogada Eilen Tatiana Candanoza Lubo
Área Gestión Contratos
Comité Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Pd. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Área Gestión Contratos
Comité Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM. Juan Pablo Borrero González
Amputados y prótesis
Comité Técnico Estructurador